

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**ACTA DE LA AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE  
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y MATRIZ DE RIESGOS  
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-010-2013**

**Objeto:** *"Otorgamiento de un contrato de concesión bajo el esquema de asociación público privada para que el Concesionario realice la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Perimetral de Cundinamarca (Cáqueza – Choachí – Calera – Sopo y Salitre - Guasca – Sesquilé, Patios-La Calera y Limite de Bogotá- Choachí), según corresponda".*

En Bogotá D.C., siendo las 10:05 a.m. del doce (12) de noviembre de 2013, la Agencia Nacional de Infraestructura en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 220 del Decreto 19 de 2012, *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*, se permite dar inicio a la presente Audiencia de Aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo y Matriz de Riesgos correspondiente al Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-010-2013.

En primera instancia el Gerente de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica, ilustra a los asistentes respecto del Orden como se llevará a cabo el desarrollo de la Audiencia.

Podrá intervenir el apoderado o la persona debidamente facultada por cada uno de los diez (10) Precalificados, en primer lugar para presentar Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo de la Licitación Pública y en segundo término intervenir frente a la Matriz de Riesgos respectiva. Se aclara que los terceros que deseen intervenir podrán hacerlo posteriormente, pero sus intervenciones deberán tener relación con los documentos del proceso; no se permitirá la promoción, oferta o venta de servicios dirigida a los precalificados o a la Agencia Nacional de Infraestructura.

En este orden de ideas, en la primera ronda se otorgará el uso de la palabra por un término máximo de diez (10) minutos a cada uno de Precalificados, para que presenten sus observaciones sobre el Pliego de Condiciones Definitivo y demás documentos de la Licitación Pública; culminada la primera ronda, se dará inicio a una segunda ronda en la que se dará la posibilidad a los Precalificados para que se pronuncien sobre la Matriz de Riesgos de este Proceso de Selección, cada uno igualmente por diez (10) minutos como máximo. Al finalizar se le dará la palabra a los terceros que deseen intervenir, máximo por diez (10) minutos a cada uno.

Al final de todas las intervenciones la Entidad, atendiendo la cantidad y complejidad de cada una de ellas, analizará si se dará respuesta a las mismas en esta audiencia (caso en el cual se suspenderá), o si se procederá en tal sentido por escrito, momento en el cual dichas respuestas serán publicadas en el SECOP, decisión que se tomará al finalizar la presente Audiencia.

El Gerente de Contratación precisa que si no hay observaciones orales, que en esencia es la filosofía de esta Audiencia, se aceptarán también observaciones por escrito, las cuales serán publicadas en compañía del Acta de esta Audiencia.

### **Primera Ronda – Observaciones Pliego de Condiciones Definitivo**

Se dará el uso de la palabra a los Precalificados en el Orden establecido en la Resolución No. 823 del 29 de julio de 2013, “Por la cual se conforma la Lista de Precalificados en virtud del Sistema de Precalificación No. VJ-VE-IP-010-2013”.

- **HIDALGO E HIDALGO S.A. SUC. COLOMBIA – HIDALGO E HIDALGO S.A. - CASA**  
(Manuel Ignacio Peña Unda)

Se da el uso de la palabra al apoderado común o la persona debidamente facultada de este precalificado.

Se deja constancia que por parte de este Precalificado ninguna persona se hizo presente en esta Audiencia de Aclaración de Pliego de Condiciones Definitivo y Matriz de Riesgos de la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-010-2013.

- **E.P. OHL CONCESIONES**  
(Santiago Jaramillo Caro)

Se da el uso de la palabra al apoderado común o la persona debidamente facultada de este precalificado.

El Dr. Santiago Jaramillo Caro expresa que muchos de los Acuerdos a que se llegó en Presidencia de la República no se han visto reflejados en el Pliego de Condiciones ni en el Contrato, lo cual genera incertidumbre pues los Oferentes deben tomar decisiones trascendentales tanto en Colombia como en el exterior frente a la estructuración de sus ofertas en lo referente a la inversión.

Sobre el Acuerdo de Garantía manifiesta el Apoderado Común que éste se encuentra limitado en el tiempo, se entiende, señala, que sólo para la etapa de construcción; asimismo hay obligaciones que no se entienden y, adicionalmente, respecto de la responsabilidad solidaria, se tiene dudas sobre si la ANI está patrocinando o no un Project Finance y, si es así, debe ser acorde con ello. Refiere además que la sociedad no tiene capital en la medida que el dinero se encuentra en Fiducia, hay un Cupo de Crédito que se exige, una Garantía de Seriedad de la Oferta y Garantías particulares que implican que la exigencia de un Acuerdo de Garantía genere una sobre garantía.

Frente al Cupo de Crédito General asevera no pronunciarse sobre él sino atenerse a lo ya mencionado en otros escenarios en el sentido de que se requiera sólo éste.

En cuanto a los Eventos de Fuerza Mayor, indica que el reconocimiento de Costos Ociosos deberá darse desde el día 1 de la ocurrencia del evento, máxime si éste no es responsabilidad del Concesionario. Acota igualmente que en tales eventos la única salida posible es la terminación del Contrato, lo cual no comparte.

Hace referencia también a los aspectos predial, ambiental, social, redes y comunidades, los cuales, señala, quedan resueltos con la nueva Ley de Infraestructura. Sin embargo, tiene la duda de si ANI va a esperar a que dicha normatividad quede sancionada o no.

Respecto de la Solución de Controversia, tiene 3 puntos a tratar:

- Amigable Componedor: Tiene una limitación en el sentido de que es una transacción, motivo por el cual esta decisión no puede volverse a discutir salvo para dirimir la validez de la Amigable Composición. Esto genera contratiempos frente a situaciones trascendentales que se presentan ante el Amigable Componedor. Invita a la ANI, entonces, a utilizar otro mecanismo de solución de controversias, como lo son los paneles de solución de controversias que pueden ser posteriormente nuevamente revisados, por ejemplo, por un Tribunal de Arbitramento, por cuanto no afecta la ejecución del Contrato.
- Arbitraje Internacional: Solicita se reconsidere la redacción y, por ende, no se tenga a la AAA como Foro, pues ésta no tiene reglas, como sí las posee la Cámara de Comercio. Adicionalmente este mecanismo no es discrecional y solo se da cuando se acreditan los requisitos de ley.

- Cláusula de Tratados Multilaterales es nula porque las partes no pueden ir en contra de un Tratado.

- **AUTOPISTA PERIMETRAL DE CUNDINAMARCA SPV**  
(Menzel Rafael Amín Avendaño)

Se da el uso de la palabra al apoderado común o la persona debidamente facultada de este Precalificado, quien da poder a Luis Hernán Goenaga Benavides, el cual manifiesta que lo que se pide en esta Audiencia va para todos los Procesos de Selección y acto seguido expresa:

Frente al valor presente de Aportes ANI, esta cifra corresponde al Proyecto de Honda – Girardot, por lo que solicita la corrección respectiva.

En lo atinente a la tasa de 47,76 esta es baja luego de las vigencias futuras del Proyecto.

Sobre las Pólizas Todo Riesgo de Obras Civiles, señala que se debe realizar un estudio de valor de las vías entregadas de la Agencia que dura aproximadamente entre 4 y 6 meses, lapso durante el cual las vías no van a estar aseguradas. Por esta razón solicita a la ANI entregue el valor asegurable de las vías.

En lo atinente al valor a asegurar se remite al contrato en cuanto a la Calidad de las Obras de Mantenimiento

En cuanto a las Tarifas de Peaje, asevera que éstas no están reflejadas en el Contrato y por consiguiente no se sabe qué valores se deben tomar como referencia.

En lo referente al Recaudo, éste no se encuentra establecido en el contrato frente a Peajes Nuevos, esto es, los no existentes actualmente, Precisa sobre el particular se debe flexibilizar el modelo financiero, pues entre más flujo de caja haya es más probable la participación de inversionistas en el Proyecto.

Respecto de las Unidades Funcionales 4 y 5 indica que no se está hablando simplemente del mejoramiento de la vía sino de la construcción de al menos el 50% de la misma conforme a la visita que se realizó por el Precalificado, por lo que el lapso de 24 de meses para concluir la obra resulta insuficiente. En consecuencia, enfatiza que si no se accede a un mayor tiempo, la Estructura Plural que apodera no participará en el Proyecto.

Esboza que en la cláusula 4.9 literal i) del Contrato se habla del 10% de descuento y se pregunta si ésta no es una deducción máxima, pues se estaría frente a un desequilibrio que no se podría modelar.

- **INFRAESTRUCTURA VIAL DE COLOMBIA**  
(Carlos Solarte)

Se da el uso de la palabra al apoderado común o la persona debidamente facultada de este Precalificado, quien da poder a Alicia María Naranjo Uribe, quien manifiesta:

En primer lugar, tiene la duda sobre cómo se va a aplicar a este Proyecto la nueva Ley de Infraestructura.

Sobre la Solución de Controversias, señala que de la lectura del Pliego se puede hacer una mala interpretación por parte de la Interventoría de la Cláusula del Amigable Compondor, corriéndose el riesgo con ello de que haya una acumulación de mini – pleitos y en consecuencia se pueda paralizar la ejecución contractual.

Con relación a la Licencia Ambiental, expresa que la palabra “Construcción” en algunos tramos que no la incluyen, sino se habla de rehabilitación, mejoramiento, etc., genera la necesidad de expedir la Licencia Ambiental, motivo por el cual se requiere su exclusión en los casos en que efectivamente no se va a construir.

En cuanto a las Unidades Funcionales 4 y 5, asevera que si son objeto de construcción resulta muy difícil sacar las obras en dos (2) años, porque se está incluyendo la Licencia Ambiental.

Sobre redes acota que este es el Proyecto que más traslado de ellas tiene, por ejemplo, entre Patios y La Calera hay que hacer un traslado de 9 kms. Asimismo el Proyecto tiene dificultades prediales y ambientales que no permiten que en dos (2) años se tenga lista la obra.

Indica que no se encuentran en el Pliego ni en el Contrato las Tarifas de los Peajes, por lo que se necesita saber si son el resultado del incremento del IPC sobre los que actualmente tiene la Resolución. También asevera que en Patios hay unas exenciones grandes en virtud de las Comunidades que habitan allí. En consecuencia, solicita se le indique el porcentaje de exención, que ella se atreve a decir es del 40%.

Por su parte el Riesgo Normativo, señala, no puede quedar en su totalidad en cabeza del privado, sino debe ser conjunto con la Entidad.

- **IMPREGILO SPA – SALINI SPA**  
(Francesco Stopponi)

Se da el uso de la palabra al apoderado común o la persona debidamente facultada de este precalificado.

Se deja constancia que por parte de este Precalificado ninguna persona se hizo presente en esta Audiencia de Aclaración de Pliego de Condiciones Definitivo y Matriz de Riesgos de la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-010-2013.

- **E.P. MARIO ALBERTO HUERTAS COTES – CONSTRUCTORA MECO S.A.**  
(Mario Alberto Huertas Cotes)

Se da el uso de la palabra al apoderado común o la persona debidamente facultada de este precalificado.

El Precalificado manifiesta que presentará las observaciones por escrito.

- **E.P. SAC VT**  
(Francisco Lozano Gamba)

Se da el uso de la palabra al apoderado común o la persona debidamente facultada de este precalificado.

Se deja constancia que por parte de este Precalificado ninguna persona se hizo presente en esta Audiencia de Aclaración de Pliego de Condiciones Definitivo y Matriz de Riesgos de la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-010-2013.

- **E.P. SHIKUN & BINUI CONCESSIONS A.G. – C.I. GRODCO EN C.A. INGENIEROS CIVILES**  
(José Goethe Gutiérrez Mestre)

Se da el uso de la palabra al apoderado común o la persona debidamente facultada de este precalificado.

El Precalificado manifiesta que presentará las observaciones por escrito.

- **E.P. IL&FS TRANSPORTATION NETWORKS – GAICO INGENIEROS**  
(Fredy Camacho Cáceres)

Se da el uso de la palabra al apoderado común o la persona debidamente facultada de este precalificado.

Se deja constancia que por parte de este Precalificado ninguna persona se hizo presente en esta Audiencia de Aclaración de Pliego de Condiciones Definitivo y Matriz de Riesgos de la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-010-2013.

- **E.P. TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA – CEDICOR S.A.**  
(Juan José Perusquia)

Se da el uso de la palabra al apoderado común o la persona debidamente facultada de este Precalificado, quien da poder a la Dra. María Claudia Ortíz, quien manifiesta:

En primer término, se adhiere a los comentarios de los otros intervinientes, especialmente de OHL CONCESIONES e INFRAESTRUCTURA VIAL DE COLOMBIA.

Expresa igualmente que los Acuerdos a que se llegó en Presidencia de la República no se han reflejado en el Pliego ni en el Contrato.

Añade que si se sigue hablando de construcción en las Unidades Funcionales 4 y 5, lo cual incluye la Licencia Ambiental, necesariamente el tiempo que se da de 24 meses para culminar la obra es insuficiente.

No es claro qué cosas requieren de Licencia Ambiental y cuáles no.

En la Fórmula de Terminación Anticipada no hay remuneración por Lucro Cesante por terminación por causas imputables a la ANI exclusivamente ó que la Cláusula Penal también se utilice en contra de la ANI cuando termine anticipadamente el contrato por tales eventos.

En cuanto al Amigable Componedor, no hay un criterio claro sobre cuándo se acude a éste y cuándo no.

Aunado a ello, la Oferta Técnica no avala nada técnico, no hay supuestos técnicos para ello; si bien comparte que se deba promover la contratación de personal colombiano, éste no es un elemento técnico que garantice un mejor desempeño en la obra ni en la operación.

Finalmente, en su sentir el Acuerdo de Garantía es ilimitado en el tiempo y en las cuantías, lo cual desincentiva la participación en el Proyecto y la inversión extranjera; no se debe obligar a las Controladas a este Acuerdo porque ni siquiera son Beneficiarios Reales del Proyecto.

No entiende adicionalmente para qué se asegura el cierre financiero si la ANI pide un Cupo de Crédito adicional a las Pólizas de Cumplimiento.

### **Segunda Ronda – Observaciones Matriz de Riesgos**

Se dará el uso de la palabra a los Precalificados en el mismo orden determinado para la primera ronda:

- **HIDALGO E HIDALGO S.A. SUC. COLOMBIA – HIDALGO E HIDALGO S.A. - CASA**  
(Manuel Ignacio Peña Unda)

Se da el uso de la palabra al apoderado común o la persona debidamente facultada de este precalificado.

Se deja constancia que por parte de este Precalificado ninguna persona se hizo presente en esta Audiencia de Aclaración de Pliego de Condiciones Definitivo y Matriz de Riesgos de la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-010-2013.

- **E.P. OHL CONCESIONES**  
(Santiago Jaramillo Caro)

Se da el uso de la palabra al apoderado común o la persona debidamente facultada de este precalificado.

El Dr. Santiago Jaramillo Caro expresa que presentará las observaciones por escrito.

- **AUTOPISTA PERIMETRAL DE CUNDINAMARCA SPV**  
(Menzel Rafael Amín Avendaño)

Se da el uso de la palabra al apoderado común o la persona debidamente facultada de este Precalificado, quien solicita se tengan en cuenta las observaciones ya presentadas en Procesos anteriores.

- **INFRAESTRUCTURA VIAL DE COLOMBIA**  
(Carlos Solarte)

Se da el uso de la palabra al apoderado común o la persona debidamente facultada de este Precalificado, quien solicita se tengan en cuenta las observaciones ya presentadas en Procesos anteriores.

- **IMPREGILO SPA – SALINI SPA**  
(Francesco Stopponi)

Se da el uso de la palabra al apoderado común o la persona debidamente facultada de este precalificado.

Se deja constancia que por parte de este Precalificado ninguna persona se hizo presente en esta Audiencia de Aclaración de Pliego de Condiciones Definitivo y Matriz de Riesgos de la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-010-2013.

- **E.P. MARIO ALBERTO HUERTAS COTES – CONSTRUCTORA MECO S.A.**  
(Mario Alberto Huertas Cotes)

Se da el uso de la palabra al apoderado común o la persona debidamente facultada de este Precalificado, quien expresa que presentará las observaciones por escrito.

- **E.P. SAC VT**  
(Francisco Lozano Gamba)

Se da el uso de la palabra al apoderado común o la persona debidamente facultada de este precalificado.

Se deja constancia que por parte de este Precalificado ninguna persona se hizo presente en esta Audiencia de Aclaración de Pliego de Condiciones Definitivo y Matriz de Riesgos de la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-010-2013.

- **E.P. SHIKUN & BINUI CONCESSIONS A.G. – C.I. GRODCO EN C.A. INGENIEROS CIVILES**  
(José Goethe Gutiérrez Mestre)

Se da el uso de la palabra al apoderado común o la persona debidamente facultada de este Precalificado, quien expresa que presentará las observaciones por escrito.

- **E.P. IL&FS TRANSPORTATION NETWORKS – GAICO INGENIEROS**  
(Fredy Camacho Cáceres)

Se da el uso de la palabra al apoderado común o la persona debidamente facultada de este precalificado.

Se deja constancia que por parte de este Precalificado ninguna persona se hizo presente en esta Audiencia de Aclaración de Pliego de Condiciones Definitivo y Matriz de Riesgos de la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-010-2013.

- **E.P. TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA – CEDICOR S.A.**  
(Juan José Perusquia)

Se da el uso de la palabra al apoderado común o la persona debidamente facultada de este Precalificado, quien manifiesta:

En lo referente al Riesgo de Cambio Normativo, solicita se le informe qué aplica y qué no aplica de la nueva Ley de Infraestructura, máxime si se traslada en este Proyecto el 100% de este riesgo al Concesionario cuando esto se sale del control del mismo.



Frente al Riesgo de Liquidez señala que el 100% del mismo está en cabeza del Concesionario, a pesar de que no se le ceden los recaudos por explotación económica, la ANI sigue otorgándose un plazo de pago sin causación de intereses de mora y el VPIP se revisa hasta el año 18. Estos factores aumentarán el costo del proyecto para las dos partes, motivo por el cual este riesgo debería ser reasignado mejor.

Finalmente hoy se desconocen las Tarifas de los Peajes.

### **Tercera Ronda - Observaciones Pliego de Condiciones Definitivo y Matriz de Riesgos por parte de Terceros**

Se dará el uso de la palabra a los demás participantes que deseen intervenir para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo y la Matriz de Riesgos de la presente Licitación Pública.

Se deja constancia que ninguna persona diferente a los Precalificados se hizo presente en esta Audiencia de Aclaración de Pliego de Condiciones Definitivo y Matriz de Riesgos de la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-010-2013.

En este punto de la Diligencia el Dr. Wilmar González informa a los asistentes que en virtud del volumen y de la complejidad de las observaciones presentadas la ANI procederá al juicioso análisis de las mismas y publicará las respuestas correspondientes en el SECOP y en la Página Web de la Entidad. La Apoderada del Precalificado Infraestructura Vial de Colombia solicita las respuestas se vayan publicando paulatinamente, a lo que el Dr. Wilmar González le contesta que el viernes en la noche se publicaron las respuestas a las observaciones esgrimidas en el marco del Proceso Honda – Puetos Salgar – Girardot, en el curso de la semana se publicarán las correspondientes al Proyecto Autopistas Prosperidad y con las de este Proceso de Selección se hará lo pertinente a la mayor brevedad posible.

Siendo las 1:04 a.m. del doce (12) de noviembre de 2013, se da por terminada la Audiencia de Aclaración de Pliego de Condiciones Definitivo y Matriz de Riesgos correspondiente al Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-010-2013. Se deja constancia que a la presente audiencia asistieron en la mesa principal el WILMAR DARIO GONZÁLEZ al igual que los funcionarios y contratistas responsables del aludido proceso de selección en sus diversas áreas, así como los representantes de los proponentes que se relacionan en el listado de asistencia a la Audiencia, la cual se adjunta y hace parte integral de la misma. Así mismo se deja constancia que la audiencia consta en registro fílmico.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de noviembre de 2013.

(Firmado el Original)

**WILMAR DARIO GONZÁLEZ BURITICÁ**  
Gerente de Contratación - Vicepresidencia Jurídica

Revisó: Martha Lucía Mahecha – Abogada Gerencia de Contratación – Vicepresidencia Jurídica  
Proyectó: María Yahvezzine Del Castillo López – Abogada Gerencia de Contratación – Vicepresidencia Jurídica